



FORMATO

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE TRABAJO

No. Control: IMTECH-FRHU-019 **FECHA:** 01-dic-22 **Revisión:** 001

REGISTRO DE REVISIONES

Dueño del proceso: Recursos Humanos Aprobador (es): Gerente Administrativo

ACUERDO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE TRABAJO

“EL EMPLEADO(A)” se obliga a no divulgar aspecto alguno de los negocios de IMTECH DESARROLLOS, S.A.P.I. DE C.V., en adelante denominada “LA EMPRESA”, de sus clientes o compañías usuarias de sus servicios, ni a proporcionar a terceras personas verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, los secretos industriales, información sobre sus sistemas de trabajo, de operación, actividades o asuntos administrativos reservados o de cualquier otra clase; por lo tanto, “EL EMPLEADO(A)” se obliga a pagar los daños y perjuicios que correspondan y que haya causado a “LA EMPRESA” en caso de que divulgue información confidencial de la misma, independientemente de las acciones penales que por revelación de secreto industrial correspondan.

“EL EMPLEADO(A)” se obliga a mantener por escrito registros de todas las invenciones, mejoras, secretos industriales, ideas, derechos de autor, marcas etc. patentables, registrables o no que lleguen a crearse dentro de la relación laboral con “LA EMPRESA” y ponerlos en conocimiento inmediato de los representantes de “LA EMPRESA”.

“EL EMPLEADO(A)” se obliga a no revelar a “LA EMPRESA” cualquier información que haya adquirido de terceros, incluyendo patrones anteriores, ni hechas por “EL EMPLEADO(A)”, a menos que se obtenga la autorización correspondiente por escrito de los terceros o de patrones anteriores. Para tal efecto, “EL EMPLEADO(A)” se obliga a anexar al presente contrato individual de trabajo una lista de los nombres de dichos inventos, mejoras, marcas, secretos industriales, ideas, derechos de autor, etc., patentables, registrables o no, que serán excluidas de este contrato. El empleado manifiesta que ha adjuntado una copia de cualquier acuerdo que afecte actualmente su cumplimiento con los términos de esta cláusula. La copia específica de la otra parte contratante o empresa, la fecha de tal acuerdo, la fecha de terminación de cualquier empleo.

Al comprender las actividades de “EL EMPLEADO(A)” trabajos de investigación o de perfeccionamiento de los procedimientos en “LA EMPRESA”, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre las invenciones, mejoras, marcas, secretos industriales, ideas, Derechos de Autor, etc., patentables, registrables o no, desarrolladas por “EL EMPLEADO(A)”, con motivo de sus actividades o empleo al servicio de “LA EMPRESA”, serán siempre propiedad de ésta última, en los términos del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo, conviniendo las partes que cualquier compensación que pudiera derivarse de ello, queda incluida en el salario mensual que se pagará a “EL EMPLEADO(A)”.

Derivado de lo anterior, “LA EMPRESA” registrará o no los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre invenciones, mejoras, marcas, secretos industriales, ideas, Derechos de Autor, etc., patentables, registrables o no, desarrolladas por “EL EMPLEADO(A)”, a nombre de “LA EMPRESA”, ante el instituto correspondiente, y en consecuencia tendrá todos los beneficios económicos resultantes de su uso y explotación.

“EL EMPLEADO(A)” deberá en todo momento, durante el tiempo en que se encuentre empleado por “LA EMPRESA” y después de la terminación de su relación de trabajo, conservar en estricta confidencialidad y no divulgar directa o indirectamente a persona alguna, con excepción del personal autorizado por “LA EMPRESA”, cualquier secreto industrial y/o información confidencial de “LA EMPRESA” que haya sido obtenida por “EL EMPLEADO(A)” de cualquier forma durante el período que dure su empleo con “LA EMPRESA”, incluyendo sin limitación, los secretos industriales, las estrategias, secretos comerciales y/o de negocios, procesos, fórmulas, métodos, prácticas, especificaciones, composiciones, datos de mercado, información financiera, información de computación y claves, listas o información de productos relacionadas con el precio, venta, distribución o fabricación de los productos de “LA EMPRESA”, de sus clientes, empresas usuarias de sus servicios o terceros. Esta prohibición no incluirá cualquier información que sea del dominio público (salvo que lo sea por incumplimiento del presente contrato) o la información divulgada con la autorización previa y por escrito de “LA EMPRESA”.

Se entenderá por secreto industrial para efectos del presente contrato, toda información de aplicación industrial, comercial o de negocios, que guarde “LA EMPRESA”, las empresas usuarias de sus servicios o clientes con carácter

confidencial, que le signifiquen obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de las cuales hayan adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a las mismas.

Cuando se termine la relación de trabajo entre “EL EMPLEADO(A)” y “LA EMPRESA”, “EL EMPLEADO(A)” deberá regresar a “LA EMPRESA” toda la información, materiales y datos de “LA EMPRESA”, incluyendo originales, copias, información en computadora y cualquier información tangible propiedad de “LA EMPRESA”, de sus clientes, empresas usuarias de sus servicios o terceros que sea de naturaleza confidencial, que le haya sido proporcionada por “LA EMPRESA”, por sus clientes, empresas usuarias de sus servicios o terceros o que esté relacionada o se haya obtenido en el ejercicio de las funciones desempeñadas por “EL EMPLEADO(A)” en su trabajo o con motivo de este; Asimismo, la información confidencial que “EL EMPLEADO(A)” haya conocido por virtud de la relación laboral, deberá conservarla en estricta confidencialidad aún después de terminada la misma.

“EL EMPLEADO(A)” realizará y entregará a “LA EMPRESA” cuando ésta se lo requiera, en cualquier tiempo y sin compensación adicional alguna a la de su salario y prestaciones pactadas en el presente contrato, cualquier contrato debidamente firmado por “EL EMPLEADO(A)” que contenga la cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre invenciones, mejoras, marcas, secretos industriales, ideas, Derechos de Autor, etc., patentables, registrables o no, desarrolladas por “EL EMPLEADO(A)” o los documentos legales necesarios o convenientes para que “LA EMPRESA” tenga la propiedad plena y exclusiva y el beneficio de dichos derechos de propiedad industrial e intelectual sobre invenciones, mejoras, marcas, secretos industriales, ideas, Derechos de Autor, etc., patentables, registrables o no, desarrolladas por “EL EMPLEADO(A)”, incluyendo sin limitación alguna todos los derechos de propiedad industrial e intelectual desarrollados por “EL EMPLEADO(A)” en el desempeño de su trabajo y relacionadas con los negocios de “LA EMPRESA”.

Asimismo, “EL EMPLEADO(A)” se obliga a prestar sus servicios exclusivamente a “LA EMPRESA” de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, por lo que “EL EMPLEADO(A)” acepta no involucrarse en cualquier actividad o negocio igual o similar al de “LA EMPRESA”, ya sea desarrollado por una persona física o moral, especialmente aquellas que compiten con “LA EMPRESA”. Para que “EL EMPLEADO(A)” pueda realizar cualquier otro negocio o actividad diferente a sus obligaciones laborales frente a “LA EMPRESA”, éste(a) deberá obtener previamente una autorización por escrito de “LA EMPRESA”

Fecha:

.....

Firma

.....

Nombre del Empleado